



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 409-2023-GM-MDI

Ite, 10 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 101-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMUN del 12 de octubre de 2023; Informe N° 185-2023-JENV-OSLI/GM del 19 de octubre de 2023; mediante Informe N° 2995-2023-OSLI-GM/MDI de fecha 20 de octubre de 2023; Carta N° 524-2023-GM/MDI de fecha 23 de octubre de 2023; Carta N° 105-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMUN del 24 de octubre de 2023; Informe N° 192-2023-JENV-OSLI-GM/MDI de fecha 26 de octubre del 2023; Informe N° 3085-2023-OSLI-GM/MDI del 27 de octubre de 2023; Informe N° 3551-2023-GIDTI-GM/MDI del 30 de octubre de 2023; Informe N° 983-2023-OGPPMPI-GM/MDI del 02 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. En ese sentido, el numeral 38. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, de: "(...) 38. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos y en los contratos de bienes y servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones del estado. (...)".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones del contrato establece que: "Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece lo siguiente: "Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuentan con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. (*) (*) Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente: "205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley." 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional."

Que, mediante CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI, que deriva del procedimiento de selección de licitación pública N° 004-2022-CS-MDI, se firma el CONTRATO DE OBRA entre las partes MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE y el contratista CONSORCIO LATERAL F, que contempla como objetivo la contratación de ejecución de Obra "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; RENOVACION DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA",



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

para la entidad, conforme a las condiciones establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección, términos de referencia, y absolución de consultas y otros. Siendo el monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 3'976,181.47 soles.

Que, mediante Carta N° 101-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMUN del 12 de octubre de 2023, el contratista "CONSORCIO LATERAL F" presenta el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 03 del proyecto "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; RENOVACION DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", consecuentemente mediante Informe N° 185-2023-JENV-OSLI/GM del 19 de octubre de 2023, el Inspector de Obra remite las observaciones del expediente de prestación adicional de obra N° 03 del proyecto en mención y mediante Informe N° 2995-2023-OSLI-GM/MDI de fecha 20 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite las observaciones del expediente de prestación adicional de obra N° 03 del proyecto en mención a la Gerencia Municipal, quien a través de la Carta N° 524-2023-GM/MDI de fecha 23 de octubre de 2023 notifica y remite al contratista "CONSORCIO LATERAL F" las observaciones del expediente de prestación adicional de obra N° 03 del proyecto en mención, y con Carta N° 105-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMUN del 24 de octubre de 2023, el contratista "CONSORCIO LATERAL F" presenta el levantamiento de las observaciones del expediente de prestación adicional de obra N° 03 del proyecto "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; RENOVACION DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", para su revisión y evaluación correspondiente.

Que, con Informe N° 192-2023-JENV-OSLI-GM/MDI de fecha 26 de octubre del 2023, el Inspector de Obra del proyecto "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; RENOVACION DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", otorga la CONFORMIDAD al expediente técnico de prestación adicional de obra N° 03 del proyecto mencionado, todo ello fundado en los siguientes considerandos:

2. ANALISIS. -

DE LA CAUSAL Y NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03:

Conforme se expuso en los antecedentes, de las consultas realizadas por el contratista se realizó la siguiente consulta:

I. Construcción de puentes de concreto armado

Habiéndose considerado, 50 puentes en la partida de demoliciones, se proyectan la construcción de 44 puentes de concreto Armado, no considerándose, los puentes 02, 03, 04, 05, 29 y 01A, por lo que se solicita se aclare su ejecución o no, lo que sería considerado como mayores metrados de concreto armado de las partidas del presupuesto contractual, para la construcción de dichos elementos de concreto armado, o caso contrario se consideraría metrados de demolición no necesarios para cumplimiento de metas.

En atención a la consulta realizadas, esta fue elevada al proyectista quien se absolvió la consulta conforme al siguiente detalle:

9. Construcción de puentes de concreto armado

Los puentes 02,03,04,05 29 y 01A debido a su estado regular a buena en la etapa de elaboración del expediente no se consideraron dentro de la demolición y reposición de nuevos puentes, por lo que solo deberían demolerse y proyectar 44 puentes.

Como se observa, los puentes 02, 03 y 04 fueron desestimados por el proyectista y por tal razón no fueron contemplados para su ejecución.

Sin embargo, conforme se indica en el asiento N° 132 del residente de obra, que habiendo construido el canal de conducción en las progresivas aguas arriba de los puentes 02, 03 y 04 se evidencio un resalto hidráulico en el canal debido a la menor sección de los puentes 02 y 03 y en el caso del puente 04 además de su sección su trazo de quiebre en línea recta.

Adicionalmente se tiene la intervención de los puentes 25A y 30A los cuales no fueron considerados en el expediente técnico siendo ambos solicitados por los correspondientes usuarios los cuales se hacen necesarios su construcción para el ingreso a sus parcelas de los diferentes tipos de maquinaria agrícola.

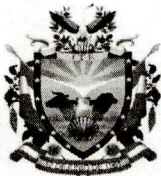
De los riesgos previstos:

En el caso de los puentes 02, 03 y 04 de no ejecutase los pases indicados, aguas arriba de los puentes mencionados pueden rebalsar e inundar los predios aledaños causando perjuicio en los sembríos, es propicio indicar que el caudal en el presente canal se incrementa en los meses de invierno y sumado a esto el canal lateral F sirve de desagüe al canal lateral E, es decir que en las horas en que no requieran del caudal de agua en el canal lateral E, dicho caudal se suma al canal lateral F aumentando su caudal considerablemente y por consiguiente el tirante asegurando un rebalse en las zonas de resalto hidráulico aguas arriba de los puentes no intervenidos.

En el caso de los puentes 25A y 30A de no ser ejecutados los usuarios de dichos predios por necesidad pueden construir un puente apoyado directamente sobre el canal construido para el pase de vehículos de uso agrícola u otros y afectar la integridad del canal al estar sometido a dichos esfuerzos para lo cual no fue concebido.

Por lo indicado el suscrito ve necesario e indispensable aprobar la presente prestación adicional de obra N° 03.

4. SOBRE EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A. JUSTIFICACIÓN

Las partidas nuevas y mayores metrados se generan debido a deficiencias y omisiones del expediente técnico las mismas que se requiere por ser necesarias e indispensable su ejecución por lo que se tiene lo siguiente:

Mayores metrados. -

Debido a la necesidad de ejecutar pases vehiculares o puentes se tiene un mayor metrado de demolición de puente, acarreo y eliminación del mismo, movimiento de tierra y obras de concreto simple, obras de concreto armado, solaqueo y curado, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
02	MEJORAMIENTO DE CANAL F		
02.01	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES		
02.01.01	DEMOLICION LOSA DE CONCRETO ARMADO (PONTONES)	M3	3.80
02.01.02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	3.80
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	M3	3.80
03	OBRAS DE ARTE DE CONCRETO ARMADO		
03.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.02.01	LOSA DE PASO PEATONAL - VEHICULAR		
03.02.01.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2 C/IMPERMEABILIZANTE	M3	7.60
03.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	19.20
03.02.01.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	833.85
03.03	VARIOS		
03.03.01	SOLAQUEO DE SUPERFICIE CARAVISTA	M2	3.80
03.03.02	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	M2	38.00

Partidas nuevas. -

Con la aprobación de los puentes o pases vehiculares los cuales se ejecutarán conforme a la recomendación de la junta de usuarios de forma separada del canal, se requiere la necesidad de 01 partida nueva para la construcción de los estribos o bases del puente o pase vehicular.

Item	Descripción	Unidad	Metrado
03	OBRAS DE ARTE DE CONCRETO ARMADO		
03.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.01.01	CONCRETO CICLOPEO FC=140 KG/CM2 + 70 % PG.	M3	12.54

B. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 03

Luego de procesar el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 03 con los metrados que corresponden y con los análisis de costos del expediente técnico original y los análisis de costos pactados para las partidas nuevas se tiene el siguiente resumen el cual se encuentra debidamente sustentado El presupuesto de la prestación adicional de obra N° 03, asciende a la suma de S/ 23 700.55 (Son: Veinte y tres mil setecientos con 55/100 soles).

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE	PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G) = (A)+(B)-(C)+(D) - (E) + (F)	(F) / (A)
COSTO DIRECTO	2,808,037.75	1,883,381.97	1,883,381.97	494,041.58	193,592.67	16,737.67	3,125,224.33	
GASTOS GENERALES	280,803.78	188,338.20	188,338.20	49,404.16	19,359.27	1,673.77	312,522.44	
UTILIDAD	280,803.78	188,338.20	188,338.20	49,404.16	19,359.27	1,673.77	312,522.44	
SUB TOTAL	3,369,645.31	2,260,058.37	2,260,058.37	592,849.90	232,311.21	20,085.21	3,750,269.21	
IGV (18%)	606,536.16	406,810.51	406,810.51	106,712.98	41,816.02	3,615.34	675,048.46	
TOTAL	3,976,181.47	2,666,868.88	2,666,868.88	699,562.88	274,127.23	23,700.55	4,425,317.67	11.30%

El incremento presupuestal debido a la Prestación Adicional de Obra N° 03 asciende a S/ 23 700.55 (Veinte y tres mil setecientos con 55/100 soles), lo cual representa una incidencia de 11,30% acumulado respecto al monto del contrato.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se ha considerado un plazo contractual de ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 de 12 días calendario, plazo determinado en base a las cantidades, rendimientos y cuadrillas del presupuesto adicional de obra N° 03.

D. CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

El cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra N° 03 ha sido calculada teniendo en cuenta los lineamientos del RLCE, del cual se tiene lo siguiente:

$$I\% = \frac{\sum PAO + \sum MM - \sum PDV}{MC} \times 100$$

$$\frac{449\,136,20}{3\,976\,181,47} \times 100$$
$$I\% = 11,30\%$$



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5. CONCLUSIONES. -

- El presupuesto de la prestación adicional de Obra N° 03 asciende a S/ 23 700,55 (Veinte y tres mil setecientos con 55/100 soles), el cual incluye C.D. G.G. UT. e IGV.
- El incremento presupuestal de la prestación adicional de obra N° 03 a S S/ 23 700,55 (Veinte y tres mil setecientos con 55/100 soles).
- El nuevo monto contractual del contrato de obra ascendería a S/ 4 425 317,67 soles.
- El porcentaje de incidencia del incremento presupuestal es de 11,30% con respecto al Monto del Contrato Original.

- El presente expediente técnico de adicional de obra N° 03, surge como resultado de la necesidad de ejecutar puentes por omisiones y deficiencias del expediente técnico que dieron lugar a mayores metrados y partidas nuevas.
- El presente adicional se encuentra enmarcado en el artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
- Por lo indicado, el suscrito en calidad de inspector de obra da conformidad al presente expediente de prestación adicional de obra N° 03.

6. RECOMENDACIONES. -

- Se recomienda considerar previamente contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, para que proceda la presente ejecución de prestación adicional de obra, en concordancia al artículo 205, ítem 205.1 del RLCE.
- Se recomienda dar trámite de ejecución a la presente prestación adicional de obra por ser necesario su ejecución para alcanzar los objetivos de mejorar las condiciones del canal y compuertas existentes, para ello se da conformidad al presente expediente técnico de adicional de obra.

Que, a través del Informe N° 3085-2023-OSLI-GM/MDI del 27 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, recomienda previamente contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, para que proceda la presente ejecución de prestación adicional de obra, en concordancia con el Art. 205, ítem 205.1 del RLCE y dar trámite de ejecución a la presente prestación adicional de obra por ser necesario su ejecución para alcanzar los objetivos de mejorar las condiciones del canal y compuertas existentes, para ello otorga la CONFORMIDAD al expediente técnico de PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 del proyecto "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; RENOVACION DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA",

Que, el Informe N° 3551-2023-GIDTI-GM/MDI del 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que respecto al expediente técnico de PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 del proyecto "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; RENOVACION DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", emite OPINIÓN FAVORABLE al EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03, y solicita la opinión de certificación presupuestal, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 983-2023-OGPPMPI-GM/MDI del 02 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, emite OPINION FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/. 23,700.55 (Veintitrés Mil Setecientos con 55/100 soles), para la ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 del proyecto "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; RENOVACION DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

En virtud de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de ITE y Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023 que delega facultades a la Gerencia Municipal y contando con la visación de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 al CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI, referido a la ejecución de la Obra "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; RENOVACION DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/. 23,700.55 (Veintitrés Mil Setecientos con 55/100 soles), de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el incremento presupuestal derivado de la Prestación Adicional de Obra N° 03, por un monto de S/. 23,700.55 (Veintitrés Mil Setecientos con 55/100 soles), representando un incremento del 11,30% con respecto al monto del contrato original de ejecución de la Obra "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; RENOVACION DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el presupuesto actualizado correspondiente al contrato de ejecución de obra CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI, por un monto de S/. 4,425,317.67 (cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos diecisiete con 67/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la adenda correspondiente, considerando lo aprobado en la presente resolución, y cumplir con el procedimiento establecido para su suscripción y acciones correspondientes. Asimismo, se **ENCARGA** coordinar y requerir al contratista la ampliación del monto de la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de ITE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL



GM (2)
OGAJ
OSLI
GDTI
OGPPMPI
OA
OTIC
Interesado